

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 124-2019/SERVIR-GG-OGAF

Lima, 24 OCT 2019

## VISTOS:

El Memorando N° 370-2019-SERVIR/GDGP, de fecha 17 de octubre de 2019 de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública; el Informe N° 692-2019-SERVIR/GG-OGAF-SJA, de fecha 18 de octubre de 2019, de la Subjefatura de Abastecimiento; el Informe N° 156-2019/SERVIR/GG-OGAF-SJC, de fecha 24 de octubre de 2019, de la Subjefatura de Contabilidad y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 333-2019-SERVIR-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum de vistos la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, solicita la asignación de recursos bajo la modalidad de encargo por el importe de S/. 4,550.00 (Cuatro mil quinientos cincuenta con 00/100 soles) para cubrir gastos de: servicio de alimentación, movilidad local y pasajes terrestres; que se utilizarán para la realización del Segundo Taller del Programa Formativo de Coaching para Gerentes Públicos a realizarse en la ciudad de Lima del 26 al 27 de octubre de 2019. Asimismo, señala como persona responsable del encargo al servidor Edward Rodrigo Pucuhuayla Fernández, con el siguiente detalle de gasto:

Ítem	Clasificador	Descripción del Clasificador	Detalle del Gasto	F.F.	Meta	Monto S/
1	23.27.11.5	Servicios de alimentación de consumo humano	Alimentación	R.O.	24	180.00
2	2.3.21.21	Pasajes y gastos de transporte	Pasajes terrestres	R.O.	24	870.00
3	23.21.299	Otros Gastos	Movilidad local	R.O.	24	3,500.00
<b>Total</b>						<b>4,550.00</b>



Que, mediante Informe N° 692-2019-SERVIR/GG-OGAF-SJA, la Subjefatura de Abastecimiento señala que la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública no ha consignado información referida a los requerimientos técnicos mínimos del tipo de movilidad local, pasaje terrestres y de alimentación, lo cual operativamente hace inviable su contratación a través de la normativa de la materia; por lo que considerando las fechas dispuestas para la organización de la Segundo Taller del Programa Formativo de Coaching para Gerentes Públicos, resulta procedente atender lo requerido por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública bajo los parámetros establecidos en la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GG-OGAF "Normas y procedimientos para la ejecución del gasto por la modalidad de encargo otorgados al personal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil", Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15 y resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03;

Que, mediante Informe N° 156-2019/SERVIR/GG-OGAF-SJC, la Subjefatura de Contabilidad señala que el encargo cumple con lo establecido en los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, por lo que



determina procedente atender el mismo al haberse verificado el clasificador al que deberá afectarse el gasto requerido por el importe de S/ 4,550.00 (Cuatro mil quinientos cincuenta con 00/100 soles); precisando que el mencionado encargo es para el cumplimiento único y exclusivo del gasto indicado en el respectivo requerimiento, el que debe ser rendido en un plazo que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo;

Que, el inciso a) del numeral 6.1 del Título VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GG-OGAF, "Normas y procedimientos para la ejecución del gasto por la modalidad de Encargo otorgados al personal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 044-2017/SERVIR-GG-OGAF, define los "Encargos" como aquellos recursos financieros que se otorgan al servidor de la Autoridad Nacional del Servicio Civil para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Subjefatura de Abastecimiento que pertenece a la Oficina General de Administración y Finanzas, tales como:

- Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
- Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Subjefatura de Abastecimiento.

Que, asimismo, el numeral 6.2 de la citada Directiva señala que el "Encargo" se aprueba mediante Resolución Administrativa de la Oficina General de Administración y Finanzas, estableciéndose el nombre del responsable del encargo, la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto y sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, el o los supuestos contemplados en el inciso a) del numeral 6.1 de la indicada Directiva dentro de los cuales se enmarca el encargo, y el plazo para la rendición de cuentas;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GG-OGAF establece que la ejecución de los gastos del encargo se sujetarán a los conceptos y montos aprobados de la Resolución Administrativa correspondiente; y, del mismo modo, el numeral 7.2.1 de la acotada Directiva establece que la rendición de cuentas del encargo deberá ser presentada por el responsable del encargo a la Oficina General de Administración y Finanzas, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de concluida la actividad materia del encargo, adjuntando la documentación indicada en este numeral. Igualmente, el numeral 7.2.4 establece que de no rendirse las cuentas dentro de los plazos establecidos, además de comunicar a la autoridad administrativa que solicitó el encargo a fin que informe el estado y situación de los fondos otorgados, se comunicará al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Con los visados de las Subjefaturas de Abastecimiento y de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GG-OGAF, "Normas y procedimientos para la ejecución del gasto por la modalidad de Encargo otorgados al personal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil", aprobada por Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 044-2017-SERVIR/GG-OGAF; y, en uso de las



atribuciones establecidas en el del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la entrega de recursos bajo la modalidad de “encargo” al servidor Edward Rodrigo Pucuhuayla Fernández, Asistente administrativo de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública por el importe de S/ 4,550.00 (Cuatro mil quinientos cincuenta con 00/100 soles) a ser utilizados para cubrir los gastos de: servicio de movilidad local, pasaje terrestres y alimentación que se utilizarán para el Segundo Taller del Programa Formativo de Coaching para Gerentes Públicos a realizarse en la ciudad de Lima del 25 al 28 de octubre de 2019, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que el señor Edward Rodrigo Pucuhuayla Fernández cumpla con lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo presentar la rendición de cuentas documentada del gasto correspondiente en un plazo que no excederá de tres (03) días hábiles, después de concluidas las actividades materia del presente encargo.

**Artículo 3.-** El egreso que irrogue el cumplimiento de lo autorizado por la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2019 del Pliego 023: Autoridad Nacional del Servicio Civil, de acuerdo a lo expresado en el primer considerando de la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**



MIGUEL ANGEL BURGOS GALLEGOS  
Jefe (e) de la Oficina General  
de Administración y Finanzas  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL